

que participe en la financiación cualquier persona física o jurídica privada que pueda estar interesada en colaborar en la conservación de las catedrales. Para ello, se realizarán actividades de difusión de las obras a emprender, destacando la necesidad de la colaboración de la sociedad civil en su financiación y los beneficios que a tal efecto prevean las legislaciones estatal, autonómica y local.

El Ministerio de Cultura, con la finalidad de estimular esta participación en la financiación de las obras, se obliga por el presente convenio a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Proponer al Gobierno, durante la vigencia del presente convenio, que las obras de conservación de las catedrales sean incluidas en los proyectos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio como actividad prioritaria de mecenazgo.
- b) Instar a la Iglesia Católica española, en su calidad de titular de las catedrales, para que solicite las ayudas a proyectos piloto para la conservación del patrimonio arquitectónico europeo convocadas para el año 1995 por la Unión Europea.

Determinada la financiación de cada programa de actuación se suscribirá un convenio que recoja las obligaciones financieras de cada parte. La participación del Ministerio de Cultura y de la Consejería será siempre a partes iguales.

4. En los convenios que se suscriban para la financiación de las obras, se determinará la Administración que asume la contratación de las mismas, a la que será aplicable la legislación correspondiente a dicha Administración. En todo caso, siempre que una de las Administraciones efectúe una aportación superior, la contratación de la obras se ajustará a la legislación de contratos de la misma.

Quinta.—Se creará una Comisión de Seguimiento de los programas de actuación reseñados en la cláusula cuarta, 2. Dicha Comisión estará integrada por seis miembros como máximo: Dos representantes de la Administración General del Estado, uno por el Ministerio de Cultura y otro por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma; dos de la Consejería de Educación y Cultura; uno de la Iglesia Católica española, y, en su caso, otro en representación de todos los Ayuntamientos que hubiesen realizado una aportación razonable para la financiación de las obras.

La presidencia corresponderá, en turno rotatorio anual, al representante del Ministerio de Cultura y a uno de los que representen a la Consejería de Educación y Cultura.

La Comisión se reunirá, como mínimo, dos veces al año.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta.—Ambas partes se comprometen a incorporar en las propuestas anuales de gasto que formulen a efectos de la elaboración de sus respectivos anteproyectos de Leyes de Presupuestos, los créditos necesarios para la financiación, en el correspondiente ejercicio, de los compromisos asumidos con base en este convenio.

En caso de que los créditos presupuestarios aprobados para cada ejercicio no sean suficientes para financiar los compromisos adquiridos, éstos se reducirán en la proporción que corresponda a fin de que, en ningún caso, se supere el importe total de los créditos autorizados. Ello sin perjuicio de que, respetando esta limitación, puedan realizarse las transferencias que permitan los ordenamientos jurídicos de ambas partes para financiar aquellas actuaciones que se consideren prioritarias.

La Ministra de Cultura, Carmen Alborch Bataller.—La Consejera de Educación y Cultura, Angela Abós Ballarín.

de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de marzo de 1995.—La Secretaria general técnica, María Eugenia Zabarte Martínez de Aguirre.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON PARA LA FINANCIACION PLURIANUAL DE DETERMINADAS INFRAESTRUCTURAS —MUSEOS, ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y SALAS DE CONCIERTO— Y ACTIVIDADES —LIRICA Y LIBROS Y BIBLIOTECAS—, ASI COMO PARA LA PARTICIPACION EN DETERMINADOS ORGANOS DE COOPERACION

En Zaragoza a 1 de marzo de 1995.

REUNIDAS

De una parte, la excelentísima señora doña Carmen Alborch Bataller, Ministra de Cultura, y de otra, la excelentísima señora doña Angela Abós Ballarín, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Aragón, actúan de acuerdo con los principios competenciales que en materia de cultura confiere a la Administración General del Estado el artículo 149.1.28.ª y 149.2 de la Constitución y a la Comunidad Autónoma de Aragón el artículo 148.1.15.ª y 17.ª de la Constitución y el artículo 35.1, apartados 16 y 22, del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo.

MANIFIESTAN

Primero.—Que, en uso de los títulos competenciales anteriormente expuestos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.1 y 46 de la Constitución, ambas Administraciones vienen desarrollando múltiples actividades orientadas a promover la conservación, el enriquecimiento y la difusión y acceso a la cultura.

Segundo.—Que al tener el título competencial cultural un carácter concurrente, según reiterada doctrina del Tribunal Constitucional, ambas partes pueden ejercitarlo con independencia la una de la otra para la obtención de unos mismos objetivos genéricos.

Tercero.—Que ambas partes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión y con el fin de facilitar, cumpliendo el mandato del artículo 9.2 de la Constitución, la participación de todos los ciudadanos en la vida cultural, consideran necesaria la cooperación entre sus respectivas Administraciones culturales, conforme a un principio de solidaridad interterritorial y de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.º, apartado d), de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En tal sentido, estiman imprescindible realizar una planificación conjunta de las actividades culturales que permita, habida cuenta de las múltiples necesidades existentes y de los limitados recursos disponibles para atenderlas, una mejor y más amplia prestación de servicios a los ciudadanos mediante la determinación de prioridades de actuación y la aportación conjunta de medios para llevarlas a cabo. Para hacer posible esa planificación conjunta se ha elaborado el mapa de infraestructuras, operadores y recursos culturales que, a su vez, ha permitido la elaboración de un mapa de necesidades culturales. Este último documento constituye la base del presente instrumento jurídico que compromete al Ministerio de Cultura y a los organismos responsables de la política cultural en las Comunidades Autónomas a intervenir coordinadamente con el fin de alcanzar una serie de objetivos primordiales en el terreno de las infraestructuras y operadores culturales durante los próximos diez años.

La iniciativa descrita se complementa con la elaboración y desarrollo de un programa de actuación, a realizar también de forma conjunta por las Administraciones mencionadas, que tendrá por objeto conservar y restaurar el patrimonio monumental español.

Por todo lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Primero.—1. El Ministerio de Cultura y el Departamento de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con los principios de solidaridad interterritorial y de igualdad de acceso de todos los ciudadanos a la cultura, se comprometen a cooperar en la realización de las actuaciones culturales que se determinan en el acuerdo segundo,

7420

RESOLUCION de 8 de marzo de 1995, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación plurianual de determinadas infraestructuras —museos, archivos, bibliotecas y salas de concierto— y actividades —lirica y libros y bibliotecas—, así como para la participación en determinados órganos de cooperación.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón el Convenio de colaboración para la financiación plurianual de determinadas infraestructuras —museos, archivos, bibliotecas y salas de concierto— y actividades —lirica y libros y bibliotecas—, así como para la participación en determinados órganos de cooperación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros

«Infraestructuras culturales», y acuerdo tercero, «Operadores culturales», del presente Convenio.

La financiación de estas actuaciones se efectuará bien íntegramente por el Ministerio de Cultura, bien conjuntamente por ambas partes, o bien por éstas en colaboración con otras instituciones, conforme a los términos que constan en los citados acuerdos segundo y tercero del presente Convenio.

2. Además se incorporan al compromiso del apartado anterior aquellos otros que habiendo sido acordados por las partes con anterioridad a la firma de este Convenio se encuentran actualmente en curso de ejecución. Estas actuaciones, que se recogen en el anexo, se registrarán por sus respectivos Convenios y, en cuantos a ellos no se oponga, por los acuerdos del presente.

3. Quedan excluidos del presente Convenio los celebrados y en curso de ejecución para realizar actuaciones conjuntas a efectos de la conservación o rehabilitación de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español.

Segundo.—El Ministerio de Cultura se compromete a financiar las siguientes infraestructuras, que, con carácter general, deberán adaptarse a los módulos de necesidades de los equipamientos culturales establecidos por el Ministerio de Cultura:

I. Museos.—El Ministerio de Cultura destinará a obras de mejora, rehabilitación, creación de nuevos espacios y equipamiento las dotaciones que se indican a continuación. Dichas dotaciones tendrán carácter limitativo y podrán reducirse en función de los respectivos proyectos técnicos definitivos.

Huesca: Instalación museográfica y restauración del Palacio anexo al Museo de Huesca.

Período de ejecución: 1995.

Coste total de la inversión: 140 millones.

A anualidades: 1995: 140 millones.

Zaragoza: Nueva sede para la Sección de Arqueología del Museo Arqueológico de Zaragoza, sobre solar cedido por el Ayuntamiento o la Comunidad Autónoma.

Período de ejecución: 1998-2004.

Coste total de la inversión: 1.150 millones.

A anualidades:

1998: 50 millones.

1999: 400 millones.

2000: 200 millones.

2001: 200 millones.

2002: 125 millones.

2003: 125 millones.

2004: 50 millones.

Por su parte, la Comunidad Autónoma se compromete a aportar los medios humanos y materiales necesarios que precisen para su pleno funcionamiento los museos de gestión transferida como consecuencia de la realización de las obras de infraestructuras anteriormente relacionadas, cuando éstas supongan la creación o apertura de nuevos espacios y/o servicios públicos.

II. Archivos.—El Ministerio de Cultura destinará a obras de mejora, rehabilitación, creación de nuevos espacios y equipamiento las dotaciones que se indican a continuación. Dichas dotaciones tendrán carácter limitativo y podrán reducirse en función de los respectivos proyectos técnicos definitivos.

Huesca: Equipos informáticos para el Archivo Histórico Provincial.

Período de ejecución: 1995.

Coste total de la inversión: 9 millones.

A anualidades: 1995: 9 millones.

Zaragoza: Nueva sede para Archivo Histórico Provincial, previa cesión de solar por el Ayuntamiento o la Comunidad Autónoma que cumpla los criterios de ubicación y superficie establecidos por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Período de ejecución: 1996-1999.

Coste total de la inversión: 500 millones.

A anualidades:

1996: 20 millones.

1997: 100 millones.

1998: 150 millones.

1999: 230 millones.

Por su parte, la Comunidad Autónoma se compromete a aportar los medios humanos y materiales necesarios que precisen para su pleno funcionamiento los archivos de gestión transferida como consecuencia de la realización de las obras de infraestructuras anteriormente relacionadas, cuando éstas supongan la creación o apertura de nuevos espacios y/o servicios públicos.

III. Bibliotecas: El Ministerio de Cultura destinará a obras de mejora, rehabilitación, creación de nuevos espacios y equipamiento las dotaciones que se indican a continuación. Dichas dotaciones tendrán carácter limitativo y podrán reducirse en función de los respectivos proyectos técnicos definitivos.

Huesca: Obras de reforma y mejora en la Biblioteca Pública del Estado.

Período de ejecución: 1996-1997.

Coste total de la inversión: 100 millones.

A anualidades:

1996: 50 millones.

1997: 50 millones.

Teruel:

Rehabilitación de la Biblioteca Pública del Estado.

Período de ejecución: 1996-1999.

Coste total de la inversión: 370 millones.

A anualidades:

1996: 50 millones.

1997: 50 millones.

1998: 200 millones.

1999: 70 millones.

Informatización de la Biblioteca Pública del Estado.

Período de ejecución: 1998.

Coste total de la inversión: 10,7 millones.

A anualidades: 1998: 10,7 millones.

Zaragoza: Climatización y mejoras de la Biblioteca Pública del Estado.

Período de ejecución: 1995-1996.

Coste total de la inversión: 110 millones.

A anualidades:

1995: 90 millones.

1996: 20 millones.

Por su parte, la Comunidad Autónoma se compromete a aportar los medios humanos y materiales necesarios que precisen para su pleno funcionamiento las bibliotecas de gestión transferida como consecuencia de la realización de las obras de infraestructuras anteriormente relacionadas, cuando éstas supongan la creación o apertura de nuevos espacios y/o servicios públicos.

IV. Artes Escénicas y Musicales: El Ministerio de Cultura colaborará en la construcción de espacios escénicos de uso polivalente o rehabilitación de teatros públicos preferentemente en capitales de provincia que carezcan de ellos, en las siguientes condiciones:

La aportación del Ministerio de Cultura no podrá exceder en ningún caso de un tercio del coste total del proyecto, bien sea de rehabilitación, de adquisición a terceros o de nueva construcción. En este último caso, y a efectos de valoración del proyecto, se excluirá el coste del solar.

La subvención del Ministerio de Cultura por plaza será de 400.000 pesetas en los supuestos de rehabilitación y de un máximo de 600.000 pesetas en el caso de nueva construcción.

Las características técnicas del teatro o espacio escénico deberán adaptarse a las normas y criterios del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y del Gobierno de Aragón.

El aforo se ajustará a los parámetros medios de población de la localidad, provincia y Comunidad establecidos por el Ministerio de Cultura para la creación de nuevas infraestructuras.

En base a lo anterior, el Ministerio de Cultura subvencionará con un máximo de 540 millones de pesetas la creación de 1.600 nuevas plazas en espacios escénicos polivalentes o en teatros públicos de la Comunidad Autónoma en Huesca y Teruel durante el período 2001-2004.

El INAEM mediante acuerdos específicos para cada proyecto, planificará conjuntamente con la Comunidad Autónoma la periodificación y el destino de esta subvención. Asimismo, ambas Administraciones establecerán de común acuerdo los usos, normas y criterios técnicos a los

que deberá ajustarse la construcción de los espacios nuevos o rehabilitados. Dichos acuerdos tendrán carácter de anexos a este Convenio.

Tercero. Operadores culturales.—El Ministerio de Cultura se compromete a colaborar en el desarrollo de la actividad cultural de la Comunidad Autónoma en las siguientes áreas:

I. Libro y bibliotecas.—El Ministerio de Cultura, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma, desarrollará un programa de adquisición de libros para las bibliotecas públicas con objeto de elevar el índice de libros por habitante de la Comunidad Autónoma a la media de la Unión Europea. Con este fin destinará la cantidad de 351 millones de pesetas a compra de libros para las bibliotecas de titularidad estatal de Aragón durante el período 1996-2003. Por su parte, la Comunidad Autónoma se compromete a efectuar un gasto equivalente durante el mismo período para la misma finalidad. Ambas Administraciones planificarán conjuntamente las disponibilidades presupuestarias que destinarán cada año a este objetivo, así como la distribución de los fondos bibliográficos adquiridos entre la red de bibliotecas públicas y los criterios para su adquisición.

Asimismo, el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma se comprometen a instar a las Corporaciones Locales de la Comunidad para que éstas globalmente destinen la misma cantidad que cada una de las Administraciones firmantes para la dotación de fondos de sus bibliotecas.

II. Agencias.—La Comunidad Autónoma de Aragón, con independencia de lo dispuesto en el acuerdo séptimo de este Convenio, se integrará en las mismas condiciones que las restantes Comunidades Autónomas en las siguientes agencias creadas por el Ministerio de Cultura para lograr una mayor eficiencia en la gestión de los recursos culturales:

Agencia de Coordinación del Sistema Español de Museos de la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Agencia Coordinadora del Sistema de Archivos de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Agencia Gestora de la Red Bibliotecaria de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Agencia de Coordinación de Exposiciones y Promoción Artística del Centro Nacional de Exposiciones.

Agencia de Coordinación de actividades musicales, líricas y coreográficas de producción pública.

Red Española de Teatros y Auditorios de titularidad pública.

Las normas reguladoras del funcionamiento de estas agencias se desarrollarán posteriormente en los términos del acuerdo séptimo de este Convenio.

Cuarto.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2004.

En este período, ambas partes se comprometen expresamente a no interesar la participación o colaboración de la otra para la realización de actuaciones distintas a las contempladas en el Convenio, salvo que se trate de actividades imprescindibles que, por las circunstancias que concurren en las mismas, no hayan podido ser previstas a la firma de este documento.

Quinto.—1. La financiación de las actividades culturales se realizará de conformidad con los compromisos que a tal respecto figuran para cada año en los acuerdos segundo y tercero del presente Convenio. Dicha financiación, por lo que se refiere al Ministerio de Cultura, se ha determinado tomando como base los créditos presupuestarios correspondientes al año 1994, a los que se ha aplicado a efectos de determinar los compromisos financieros una proyección para los diez años siguientes.

En el caso de que la proyección presupuestaria efectuada sea inferior a los créditos presupuestarios que se aprueben para cada ejercicio se procederá a revisar los compromisos de financiación para el año en que se produzca la desviación de la forma siguiente:

Las previsiones de los acuerdos segundo y tercero se reducirán en la proporción que corresponda a efectos de que, en ningún caso, se supere el importe total de dichos créditos autorizados, sin perjuicio de que, respetando esta limitación, puedan realizarse las transferencias que permitan los ordenamientos jurídicos de ambas partes para financiar aquellas actuaciones que se consideren primordiales.

2. Ambas partes se comprometen a incorporar en las propuestas anuales de gasto que formulen, a efectos de la elaboración de sus respectivos anteproyectos de presupuestos, los créditos necesarios para la financiación de las obligaciones contraídas en este Convenio.

3. Una vez conocidos los presupuestos del Ministerio de Cultura y del Departamento de Educación y Cultura para cada ejercicio, ambas Administraciones acordarán:

a) Respecto a las actuaciones emprendidas en ejercicios anteriores que se encuentren en curso de ejecución, la financiación que se acuerde comprometer para las mismas por cada Administración en el año de que se trate.

b) Las nuevas actuaciones que se iniciarán en el año, con determinación, igualmente, de los compromisos que para su financiación adquiera cada parte.

Sexto.—1. Se crea, como Comisión Territorial de la Conferencia Sectorial de Cultura, una Comisión de Seguimiento del presente Convenio integrada por los siguientes miembros:

Copresidentes: La Ministra de Cultura y la Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Aragón y, respectivamente, por delegación el Subsecretario de Cultura y el Viceconsejero o cargo equivalente.

Vocales: Cuatro representantes del Ministerio de Cultura. Cinco representantes del Departamento de Educación y Cultura.

Secretaria: La Secretaria general técnica del Ministerio de Cultura.

2. Dentro del marco de actuación que, con carácter multilateral, desarrolle la Conferencia Sectorial de Cultura, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

1.ª Acordar las actuaciones y compromisos anuales de financiación de conformidad con lo previsto en el acuerdo quinto.

2.ª Velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos en cada año.

3.ª Aprobar una Memoria anual sobre el cumplimiento del presente Convenio.

3. La Comisión se reunirá preceptivamente:

a) Antes del 30 de diciembre para determinar el grado de cumplimiento de las actuaciones del ejercicio en curso y aprobar la Memoria correspondiente.

b) Antes del 31 de julio para examinar la ejecución de los compromisos contraídos en el año en curso.

Además, se reunirá siempre que lo decida su Presidente o lo solicite la representación de la Comunidad Autónoma.

Séptimo.—1. La Comunidad Autónoma de Aragón forma parte de la Comisión de Cooperación Normativa que, dentro de la Conferencia Sectorial de Cultura, tiene por objeto estudiar la normativa en materia de cultura de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con la finalidad de proponer las medidas de perfeccionamiento normativo necesarias para lograr los objetivos que se consideren comunes.

2. La Comisión está compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: La Ministra de Cultura y, por delegación, el Subsecretario del Departamento.

Vocales: El Consejero de Cultura de cada Comunidad Autónoma y, por delegación, el Viceconsejero o cargo equivalente.

Secretaria: La Secretaria general técnica del Ministerio de Cultura.

La Comisión podrá crear Subcomisiones, que serán presididas por un miembro de aquélla y tendrán la composición que al efecto se determine por aquélla. Sus funciones serán de estudio de los asuntos que se le encomienden, reservándose el Pleno de la Comisión las funciones de propuesta que, en su caso, se consideren oportunas.

Octavo.—La Comunidad Autónoma de Aragón forma parte de los órganos de cooperación que, dentro de la Conferencia Sectorial de Cultura, hagan efectiva, de conformidad con el marco general determinado por la Conferencia para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas, la participación de las Comunidades Autónomas en los asuntos comunitarios europeos y en los foros internacionales en materia de cultura.

En lo que respecta a las relaciones culturales con terceros países y especialmente con Iberoamérica, la Consejería de Educación y Cultura de Aragón forma parte de la Comisión de Coordinación de Políticas Culturales, cuyo objeto es conocer, a través del Ministerio de Cultura, de las Comunidades Autónomas o de cualquier otra fuente de información, las políticas culturales en desarrollo o en proyecto de dichos Estados, estudiar su incidencia en la política cultural de la Administración General del Estado y de las Administraciones Autónomas y proponer las medidas que se consideren convenientes para conseguir o mejorar la coordinación de sus políticas culturales.

La Comisión está compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: La Ministra de Cultura y, por delegación, el Subsecretario del Departamento.

Vocales: El Consejero de Cultura de cada Comunidad Autónoma y, por delegación, el Viceconsejero o cargo equivalente.

Secretaria: La Directora general de Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura.

La Comisión podrá crear Comités de estudio, que serán presididos por un miembro de aquélla y tendrán la composición que al efecto se determine por aquélla. Sus funciones serán de análisis de los asuntos que se le encomienden reservándose, el Pleno las funciones de propuesta que, en su caso, se consideren oportunas.

Noveno.—Los órganos previstos en los acuerdos sexto, séptimo y octavo establecerán sus propias normas de funcionamiento. La Conferencia Sectorial de Cultura, en su reglamento interno, establecerá el régimen derivado del encuadramiento de tales órganos en la Conferencia. El funcionamiento de estos órganos, en lo no previsto en el presente Convenio y en sus propias normas, se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II, título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.—El presente Convenio se revisará a partir de 1995 con periodicidad bienal a efectos de su ratificación o de la modificación parcial de sus términos. En el año 2003 por acuerdo entre las partes podrá negociarse su prórroga para períodos sucesivos.

Undécimo.—El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de su plazo de vigencia o por denuncia de cualquiera de las partes formulada por escrito dentro del tercer trimestre de cada año.

En caso de extinción por denuncia, ambas partes acordarán las medidas que consideren procedentes respecto a las actuaciones iniciadas que se encuentren pendientes de finalización.

Y en prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados.—La Ministra de Cultura, Carmen Alborch Bataller.—La Consejera de Educación y Cultura, Angela Abós Ballarín.

ANEXO

Convenios suscritos con anterioridad y que se encuentran en vigor a la firma del presente Convenio

Denominación del Convenio	Fecha suscripción	Fecha publicación «BOE»	Fecha vigencia
Convenio sobre gestión de bibliotecas de titularidad estatal	23- 5-1986	29- 8-1986	Indefinida
Convenio sobre gestión de museos y archivos de titularidad estatal	2- 6-1986	20- 8-1986	Indefinida
Convenio de colaboración para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico	18- 5-1989	13- 6-1989	31-12-1995
Convenio sobre gestión del Programa Puntos de Información Cultural (PIC)	22-11-1993	29-12-1993	Indefinida
Convenio sobre prestación de colaboración por el Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales	26- 5-1994	25- 6-1994	Indefinida

7421

ORDEN de 21 de febrero de 1995 por la que se ejerce el derecho de tanteo para la Diputación Provincial de Granada sobre dos lotes en subasta celebrada el día 20 de febrero.

A propuesta del Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional, y en aplicación del artículo 38.2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para la Diputación Provincial de Granada sobre los lotes que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 20 de febrero de 1995 en la Casa Durán, Sala de Arte y Subastas, calle Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.—Que la Diputación Provincial de Granada abone a su propietario el precio total de remate por importe de 510.000 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la Sala de Subastas.

Tercero.—Que las obras objeto de este tanteo se depositen en el Departamento de Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá realizar las gestiones oportunas para que sean incluidas en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de febrero de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

3231 B. García Lorca, Federico. Siddaharta. Poema íntegramente autógrafa firmado «F.» y fechado en enero de 1918. 400.000 pesetas.

3231 E. Tarjeta postal de Federico García Lorca a José Murciano. Autógrafa y firmada «Federico». 25 de septiembre de 1918. 110.000 pesetas.

7422

ORDEN de 21 de febrero de 1995 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el estado sobre varios lotes de libros en subasta celebrada el día 20 de febrero.

A propuesta del Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 11/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 20 de febrero de 1995 en la Casa Durán, Sala de Arte y Subastas, calle Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 3.378.500 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la Sala de Subastas.

Tercero.—Que las obras objeto de este tanteo se depositen en el Departamento de Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá realizar las gestiones oportunas para que sean incluidas en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de febrero de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

3031. Breve Compendio em o qual Se rellata, todo... 23 de Março de 1788... Salamanca, 1766. 35.000 pesetas.

3143. Cernuda, Luis. El joven marinero. Madrid. Héroe, 1936. 26.000 pesetas.

3157. Altolaguirre, Manuel. Un poema para una amiga. (S.I., s.a.). 17.000 pesetas.

3158. Altolaguirre, Manuel. Dos poemas. París, 1931. 16.000 pesetas.

3159. Basterra, Ramón de. Vírulo. Madrid, 1924. 16.000 pesetas.

3183. Vega de. Sacra Amori et Dolori. Madrid, Cruz y Raya, 1935. 6.500 pesetas.

3231 A. El primitivo Auto Sentimental. Manuscrito teatral autógrafa de Federico García Loca, fechado el 4 de diciembre de 1918. 3.250.000 pesetas.

3399. Traité des droits de la Reyne Trés-Chrestienne... Paris, 1667. 12.000 pesetas.

7423

ORDEN de 3 de marzo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en recurso número 4/66/1993, interpuesto por «Damag, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 4/66/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta de la Audiencia